

IO-079-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) A las dieciséis horas con veinticuatro minutos del día trece de agosto del presente año, se recibió a través de correo electrónico enviado por la vía de gobierno abierto a la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, la cual fue admitida en horas hábiles del día catorce de agosto del presente año, presentada por el Joven _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información: "Solicito planilla de salarios de los empleados administrativos que laboran para el Presidente de ANDA, asistentes y asesores, así como la asignación de viáticos y bonos adicionales."
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 079-05-2014 a la Unidad Administrativa competente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiese poseer la información solicitada por el ciudadano.

La Gerencia de Recursos Humanos de ANDA en atención al contenido de la solicitud de información remitió lo siguiente:

Las plazas asignadas a la Presidencia de ANDA ascienden a 12 empleados administrativos, comprendiendo un motorista, un ordenanza, tres auxiliar administrativo, un asistente administrativo, un asesor jurídico, un asesor de comunicaciones, un asesor financiero, una secretaria ejecutiva, una secretaria de Presidencia y un profesional especializado.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

La remuneración salarial por ser dicha información de carácter oficioso, se le hace saber al ciudadano que la misma se encuentra disponible en el portal de Gobierno Abierto de ANDA, en la página www.anda.gob.sv, en el Ítem de **MARCO PRESUPUESTARIO** Sub-ítem Remuneraciones o al siguiente link: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/remuneraciones

Los bonos adicionales a las prestaciones de Ley que reciben todos los empleados de anda ascienden a la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES** anuales.

En lo que respecta a viáticos, la Gerente Financiero manifestó que la asignación de viáticos es conforme al Reglamento General de Viáticos del Ministerio de Hacienda en concordancia con lo establecido en la cláusula 58 del Laudo Arbitral que dice literalmente: “Se entenderá por viático, la cuota que la Institución reconoce para sufragar gastos de alimentación y de alojamiento a los trabajadores nombrados por Ley de Salarios, Contrato o Jornales, que se les encomiende el desempeño de una misión en lugar distinto al de su sede oficial, y en ningún momento deberá entenderse como parte del salario nominal...

Para tener derecho a esta prestación, los trabajadores deberán justificar al jefe inmediato superior con las respectivas órdenes de trabajo, así como con un sello el cuál será de una oficina pública o privada, de oficina de ANDA o planta de bombeo.

Si el trabajador reportare viáticos o estadía sin los comprobantes o se demostrare que la documentación presentada es falsa o ha sido alterada, será sancionado por la Institución, inclusive con el despido. En igual sanción incurrirá el jefe que autorice el pago de viáticos o de estadía, aún sabiendo que no está debidamente comprobada o que la documentación presentada es falsa o ha sido alterada

Esta prestación, no responderá a criterios subjetivos y únicamente tendrán derecho aquellos trabajadores cuyo salario sea menor a los **UN MIL DÓLARES MENSUALES**”.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 79-05-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610